



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**002329 01 MAR 2022**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el artículo 6° del Decreto 1210 de 1993, establece: "La Universidad Nacional cooperará en la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Acreditación. Los programas académicos de la Universidad se someterán a la acreditación externa que defina el Consejo Superior Universitario."

Que el día 30 de julio de 2020 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Ingeniería Civil (Código SNIES 25).

Que el CNA, en sesión realizada los días 26 y 27 de agosto de 2021 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería Civil, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.»

«Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA CIVIL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con lugar de desarrollo en BOGOTÁ D.C. ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La Universidad cuenta con un proyecto educativo institucional, bien estructurado y reconocido por la comunidad educativa que permite el cumplimiento de la misión del Programa.
- La Universidad y el Programa cuentan con un sistema de acompañamiento a los estudiantes que ha permitido disminuir las cifras de deserción y mejorar las cifras de retención. A 2016-II la deserción nacional es de 13.47%, la deserción del programa es 3.03% y la deserción por nivel de formación es de 10,08%.
- Los resultados de las competencias genéricas de Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés están por encima del grupo de referencia.
- La movilidad saliente nacional del Programa fue de 33 estudiantes y la movilidad saliente internacional fue de 270 estudiantes. La movilidad entrante nacional fue de 96 estudiantes y la movilidad entrante internacional fue de 78 estudiantes.
- Entre los años de 2013 hasta 2020 reportan 215 profesores visitantes 2 Alemania, 12 Argentina, 3 Bélgica, 4 Brasil, 2 Canadá, 3 Chile, 72 Colombia, 1 Costa Rica, 4 Cuba, 3 Dinamarca, 3 Ecuador, 17 España, 32 Estados Unidos, 25 Francia, 1 Honduras, 2 Irlanda, 9 México, 1 Perú, 1 Portugal, 1 Queensland, 1 Reino Unido, 1 Suecia, 1 Suiza, 1 Túnez y 2 Turquía.
- El Programa a nivel nacional e internacional cuenta con reconocimientos y aceptación social y buen posicionamiento en el ámbito profesional y laboral a través de sus egresados, proyectos de investigación e impacto en el medio.
- El Programa se soporta en 9 grupos de investigación; 8 de ellos reconocidos por Minciencias en las siguientes categorías. 1 en A1, 2 en B, 5 en C y 1 con reconocimiento institucional y un índice de 6,60 productos profesor por año.
- La Universidad cuenta con diversos y variados planes que garantizan el bienestar de la comunidad. Además, estudiantes y profesores participan activamente de las actividades ofrecidas.
- El gobierno del programa está bien definido y cumple con los objetivos establecidos en la visión y la misión. La gestión de la dirección satisface los requerimientos académicos y organizacionales.
- La Universidad cuenta con un sistema para el seguimiento de los egresados. Los egresados tienen un marcado sentido de pertenencia y valoran la formación recibida. Los empleadores entrevistados manifestaron también un alto nivel de satisfacción con el desempeño de los egresados.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.»

- *La Universidad cuenta con instalaciones de buena calidad para el desarrollo de sus actividades. El Departamento, a través de la facultad, cuenta con instalaciones adecuadas.*
- *El Programa cuenta con los recursos bibliográficos, bases de datos e infraestructura necesaria para el adecuado desarrollo del proceso formativo.*
- *El Programa cuenta con los recursos necesarios para su funcionamiento y se tienen previstos recursos de inversión para la mejora de la infraestructura física y tecnológica.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA CIVIL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con lugar de desarrollo en BOGOTÁ D.C. debe recibir LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- *De manera prioritaria generar las condiciones para la vinculación de un mayor número de docentes de tiempo completo. En el 2020-2 cuentan con 23 profesores de dedicación exclusiva (18 doctores y 5 magísteres) y 15 profesores de TC (7 doctores, 6 magísteres y 2 especialistas), para la atención de 1.165 estudiantes, en una relación de 50 estudiantes por docente.*
- *De suma importancia resulta implementar estrategias para mejorar los índices de graduación. A 2016-II la Graduación del Programa en el S11 es 8.49%, la graduación nacional es 23.95% y la graduación por nivel de formación es 19.96%.*
- *Revisar la asignación académica de los docentes ya que en el momento se reporta una carga académica relativamente alta, lo que limita el tiempo para actividades de investigación e interacción con el sector externo.*
- *Mantener el reconocimiento del Programa a través de la revisión permanente de sus dinámicas curriculares y sus procesos de autoevaluación.*
- *Mejorar los índices de publicación en revistas internacionales indexadas. En la actualidad los niveles de publicación en revistas internacionales indexadas Q1 y Q2 son bajos, para la calidad del cuerpo profesoral y de la infraestructura que tienen.*
- *Implementar las mejoras que se tienen previstas en el plan de inversión en infraestructura con una visión moderna de la Ingeniería Civil, que posibilite la mejora permanente de los procesos formativos y de investigación.*
- *Ante los planes de actualización y construcción de nueva infraestructura, es importante revisar todos los temas relacionados con la infraestructura tecnológica (computadores) y el software especializado.*
- *Implementar las acciones y las recomendaciones de mejora derivadas del proceso de Autoevaluación del Programa y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*

*En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y*

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.»

*seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.*

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Ingeniería Civil de la citada Institución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. *Acreditación en Alta Calidad.*** Otorgar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad Nacional de Colombia
<b>Nombre del programa:</b>	Ingeniería Civil
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. *Actualización en el SNIES.*** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. *Inspección y Vigilancia.*** El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO CUARTO. *Notificación.*** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.»

**ARTÍCULO QUINTO. Recursos.** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

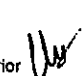
Dada en Bogotá D. C.,

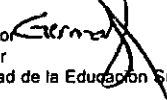
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

  
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobaron:

 José Maximiliano Gómez Torres – Viceministro de Educación Superior

 Elcy Patricia Peñalosa Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior

 Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó:

Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó:

Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES:

25 (Código de Proceso:37369)